



ORDENANZA N° 41/2025

REF: DESIGNACIÓN DE NOMBRES A CALLES BARRIO CAMPO SANTO

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/80, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara, la Ordenanza N° 08/2019 que establece el procedimiento para la designación de nombres a calles, avenidas, barrios y otros espacios públicos, y la nota presentada por los vecinos del sector Campo Santo, mediante Acta N° 11, por la cual se propone la imposición de nombres a dos calles y al barrio en general, Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar denominación a las calles y al barrio mencionado, a fin de facilitar la identificación de domicilios, la organización territorial y la prestación de servicios públicos y privados, tales como correspondencia, notificaciones, alumbrado público y emergencias.

Que la Ordenanza N° 08/2019 establece que los vecinos pueden participar en la elección de nombres para los espacios públicos, en reconocimiento de la identidad y la historia local.

Que, mediante Acta N° 11, los vecinos del sector proponen denominar "EL ALBA" a la calle que corre en forma paralela a la Ruta Provincial N° 27, y "25 DE MAYO" a la calle paralela a la anteriormente mencionada.

Que asimismo solicitan que el conjunto habitacional y su entorno reciban oficialmente la denominación de "Barrio Campo Santo", en reconocimiento a la identidad histórica y cultural del lugar.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 41/2025

Artículo 1°.- Instáurese el nombre "EL ALBA" a la calle ubicada en el sector Campo Santo, que corre en forma paralela a la Ruta Provincial N° 27.

Artículo 2°.- Instáurese el nombre "25 DE MAYO" a la calle ubicada en el mismo sector, paralela a la calle designada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Desígnese oficialmente con el nombre "**Barrio Campo Santo**" al conjunto habitacional y su entorno comprendido por las calles mencionadas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Dispóngase, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tilcara, la colocación de carteles indicadores con las denominaciones aprobadas en la presente Ordenanza.





Artículo 5°.- Notifíquese de la presente a la Dirección General de Inmuebles, Registro Civil, Seccional 14 de Policía, Ejesa, Agua Potable de Jujuy, Gasnor, Correo Argentino, y otros entes públicos y privados, para su conocimiento y fines que estimen corresponder. Asimismo, difúndase por las radios locales para conocimiento de la población.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a los organismos pertinentes, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de octubre de 2025.

